

LEY ORGANICA 4/1984, DE 30 DE ABRIL, DE ADICION DE UNA NUEVA DISPOSICION TRANSITORIA A LA LEY ORGANICA 5/1981, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE INTEGRACION DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL SECRETARIADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA («BOE», núm. 108, de 5 de mayo de 1984).

Proyecto de Ley aprobado en el Consejo de Ministros de 28-XII-1983.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Justicia e Interior por Acuerdo de Mesa de 31-I-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley Orgánica por la que se regula la promoción de los Jueces a la categoría de Magistrados: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 87-I, de 7-II-1984.

Aprobación por el Pleno en lectura única: 1-III-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 99.

SENADO

Remitido a la Comisión de Justicia con fecha 8-III-1984.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 109 a), de 8-III-1984.

Enmiendas publicadas el 22-III-1984.

Dictamen de la Comisión: 26-III-1984.

Votos particulares publicados el 28-III-1984.

Texto aprobado por el Senado: 28-III-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 59.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Senado, mediante mensaje motivado, publicadas el 9-IV-1984.

Aprobación definitiva por el Congreso de los Diputados: 3 y 5-IV-1984. «Diario de Sesiones» (Pleno), núms. 110 y 112.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo único

Se añade una nueva disposición transitoria octava a la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, de integración de la Carrera Judicial y del Secretariado de la Administración de Justicia, del siguiente tenor:

«Disposición transitoria octava:

La promoción, por antigüedad, de la categoría de Juez a Magistrado, prevista en el artículo 4.º de

la Ley Orgánica, cuando no existan en el escalafón de la Carrera Judicial Jueces que hayan completado los tres años de servicios efectivos como titulares de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, corresponderá a quienes hayan prestado, al menos, tales servicios durante un año y ocupen el mejor puesto escalafonal.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 30 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ